

Centro Nacional de Control del Gas Natural**Modernización y Reconfiguración del Sistema de Operación de la Estación Cempoala, en el Estado de Veracruz**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2020-1-18TON-22-0398-2021

398-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	129,083.0
Muestra Auditada	100,058.5
Representatividad de la Muestra	77.5%

De los 716 conceptos que comprendieron la ejecución de la obra por un total ejercido de 129,083.0 miles de pesos en 2020, se seleccionó para la revisión una muestra de 26 conceptos por un importe de 100,058.5 miles de pesos, que representaron el 77.5% del total erogado en la Cuenta Pública en fiscalización, por ser los más representativos en monto y volumen, como se detalla en la siguiente tabla:

CONTRATO E IMPORTE REVISADO

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Revisado	
CENAGAS/OBRA/ 050 /2019-P	716	26	129,083.0	100,058.5	77.5

FUENTE: Centro Nacional de Control del Gas Natural, Dirección Ejecutiva de Mantenimiento y Seguridad, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato revisado, proporcionados por la entidad fiscalizada.

El programa de inversión de mantenimiento de “Rehabilitaciones, modificación y modernización de las estaciones de compresión a nivel nacional del CENAGAS” contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal de 2020 por un importe de 213,556.4 miles de pesos, que fueron registrados en la Cuenta Pública 2020 (en el que se encuentra incluido el monto fiscalizado de 129,083.0 miles de pesos), en el Tomo VII, Ramo 18, Centro Nacional de Control de Gas Natural, Información Programática, Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con clave de registro de cartera número 1618TON0002 y clave presupuestaria núm. 18 TON 3 3 02 227 K027 56201 2 4 30 1618TON0002.

Antecedentes

Con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Sectorial de Energía 2013-2018, la Reforma Energética Constitucional de diciembre de 2013 y la Estrategia Nacional de Energía 2014-2028, se busca abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia, así como asegurar el abastecimiento de petróleo crudo, gas natural y petrolíferos que demanda el país.

Debido a que las estaciones de compresión existentes tienen una antigüedad de servicio entre 6 a 40 años desde su puesta en operación, es necesario mantener y operar cada una de las estaciones y ductos que conforman la red nacional de gas. Por ende, se requiere que las condiciones de operación sean confiables y seguras de manera continua las 24 horas de los 365 días del año en cada uno de los diferentes equipos.

Para el ejercicio 2020, el programa de inversión de mantenimiento denominado “Rehabilitaciones, modificación y modernización de las estaciones de compresión a nivel nacional de CENAGAS” atendió principalmente al proyecto “Modernización y Reconfiguración del Sistema de Operación de la Estación Cempoala, en el Estado de Veracruz”, la cual se encuentra localizada en las coordenadas geográficas siguientes: latitud 19° 30’ 57” N y longitud 96° 22’ 34” O y consistió en la actualización y rehabilitación mayor de los equipos principales (turbo maquinaria), auxiliares, de proceso, eléctricos, de control, de tuberías, de filtración y admisión de aire e infraestructura civil, y refaccionamiento adecuado conforme al cumplimiento de su vida útil y a sus condiciones de integridad física y funcional; llevando a cabo la contratación de terceros, que contaran con la infraestructura, capacidad técnica, financiera y humana, para llevar a cabo los trabajos de rehabilitación, modificación y modernización de equipos e instalaciones de las estaciones de compresión.

Conviene precisar que, el 27 de julio de 2019, se terminó anticipadamente el contrato de obra pública a precios unitarios núm. CENAGAS/OBRA/136/2018, que tuvo por objeto los trabajos de “Suministro, Instalación, Pruebas y Puesta en Operación de Dos Nuevos Turbocompresores y un Sistema de Regulación, y la Modernización de los Sistemas de Medición, Sistema Antisurge, Compresores Centrífugos y Sistema de Control de la Estación de Compresión Cempoala”, por la resolución emitida por el Órgano Interno de Control en el CENAGAS, derivado de una inconformidad presentada por una de las empresas que participó en el procedimiento licitatorio del mismo, por lo anterior, el 30 de agosto de 2019 se adjudicó

directamente el contrato de obra pública a precios unitarios número CENAGAS/OBRA/050/2019-P.

El 10 de febrero de 2021, el CENAGAS recibió formalmente los trabajos con cargo en el contrato de obra pública a precios unitarios número CENAGAS/OBRA/050/2019-P y el finiquito del mismo se encuentra en proceso.

Con la revisión anterior del programa con motivo de la fiscalización superior a los recursos reportados como erogaciones en la cuenta pública del ejercicio fiscal de 2019, sobresalen los resultados que se indican a continuación: deficiente evaluación de propuestas presentadas para la adjudicación del contrato núm. CENAGAS/OBRA/136/2018, lo que provocó una inconformidad y la terminación anticipada del mismo; duplicidad de pagos por equipo de instalación permanente en el contrato núm. CENAGAS/OBRA/050/2019-P, que se pagó también con cargo en el contrato núm. CENAGAS/OBRA/136/2018 que se terminó anticipadamente; y deficiencias en el procedimiento de adjudicación directa del contrato núm. CENAGAS/OBRA/050/2019-P.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2020, se revisó un contrato de obra pública como se describe a continuación.

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
CENAGAS/OBRA/050/2019-P, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/AD.	30/08/2019	Maja Consulting Group, S.A. de C.V.	135,000.6	29/08/19 a 28/02/20 184 d.n.
Modernización y reconfiguración del sistema de operación y control de la estación, actualización de los sistemas de medición de gas natural, suministro e instalación de un sistema de regulación de presión de gas natural, actualización del sistema eléctrico y de potencia, integración de dos paquetes de turbo compresión, así como pruebas y puesta en operación, en la Estación de Compresión Cempoala.				
Primer convenio modificatorio de diferimiento por atraso de entrega de anticipo y ampliación del plazo.	28/02/2020			08/10/19 a 06/05/20 212 d.n.
Segundo convenio de ampliación al plazo.	29/05/2020			07/05/20 a 29/06/20 54 d.n.
Tercer convenio modificatorio de ampliación al plazo.	25/06/2020			30/06/20 a 31/08/20 63 d.n.
Cuarto convenio modificatorio de ampliación al monto. A la fecha de revisión (agosto de 2021) los trabajos objeto de contrato se encontraban concluidos, en operación y en proceso de finiquito, con avances físico y financiero del 100.0%.	25/06/2020		16,737.7	
Monto modificado			151,738.3	329 d.n.
Ejercido en estimaciones en años anteriores			3,254.3	
Ejercido en estimaciones de obra 2020			129,083.0	
Saldo pendiente de ejercer			19,401.0	

FUENTE: Centro Nacional de Control de Gas Natural, Dirección Ejecutiva de Mantenimiento y Seguridad, tabla elaborada con base en los expedientes del contrato revisado, proporcionados por la entidad fiscalizada

d.n Días naturales
AD Adjudicación Directa

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, ejecución y pago del proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios núm. CENAGAS/OBRA/050/2019-P, que tuvo por objeto la “Modernización y Reconfiguración del Sistema de Operación y Control de la Estación, actualización de los sistemas de medición de gas natural, suministro e instalación de un sistema de regulación de presión de gas natural, actualización del sistema eléctrico y de potencia, integración de dos paquetes de turbocompresión, así como pruebas y puesta en operación, en la Estación de Compresión Cempoala”, se constató que la entidad fiscalizada no exigió a la contratista ampliar el periodo de vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil que cubre daños de toda pérdida, daño personal o material, para protección de todo el personal, bienes e instalaciones de CENAGAS o a terceros en sus recursos humanos o bienes, y protección de cualquier contingencia que pueda surgir durante la ejecución de los trabajos, debido a que la póliza número 353849763 por un monto de 6,750.0 miles de pesos correspondiente al 5.0% de monto del contrato sólo cubrió hasta el 28 de febrero de 2020, no obstante que el periodo de ejecución de los trabajos se amplió hasta el 31 de agosto del mismo año, lo anterior incumplió los artículos 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5, párrafo primero, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; y la cláusula décima, párrafo 24, del contrato de obra pública a precios unitarios núm. CENAGAS/OBRA/050/2019-P.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de agosto de 2021, mediante el oficio núm. CENAGAS-UAF/0457/2021 del 31 del mismo mes y año, el Jefe de Unidad de Administración y Finanzas del CENAGAS remitió copia del oficio núm. CENAGAS-UTA/00192/2021 del 31 de agosto de 2021, con el cual el Titular de la Unidad de Transporte y Almacenamiento del CENAGAS informó que, si bien es cierto que la contratista no exhibió el endoso del seguro de responsabilidad civil para la ampliación del contrato, la Residencia de Obra del CENAGAS procuró en todo momento que no se presentara siniestro alguno durante la ejecución de los trabajos que fuera imputable a la contratista, y que, en su caso, le exigiría la reparación del daño a través de la aseguradora contratada, o con su patrimonio, conforme a lo establecido en el apartado de póliza de responsabilidad civil de la cláusula décima del contrato de obra pública a precios unitarios núm. CENAGAS/OBRA/050/2019-P, que señala que: “Quedaran a salvo los derechos del CENAGAS para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda”, además de que durante la ejecución de los trabajos de obra no existió siniestro alguno.

Una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que subsiste el resultado, en virtud de que, aun cuando se señaló que durante la ejecución de los trabajos no existió algún siniestro imputable a la contratista y que, en caso de haberse presentado, la residencia de obra del CENAGAS hubiera exigido la reparación del daño a través de la aseguradora contratada, o con el patrimonio de la contratista, conforme a lo establecido en la cláusula décima del contrato de obra pública a precios unitarios núm. CENAGAS/OBRA/050/2019-P, en dicha cláusula se estableció que la póliza de responsabilidad civil debió permanecer en vigor durante todo el tiempo de la ejecución de la obra, para responder de cualquier responsabilidad imputable a la contratista.

2020-9-18TON-22-0398-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Control de Gas Natural o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el contrato de obra pública a precios unitarios núm. CENAGAS/OBRA/050/2019-P, no exigieron a la contratista ampliar el periodo de vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil que cubre daños de toda pérdida, daño personal o material, para protección a todo el personal, bienes e instalaciones del CENAGAS o a terceros en sus recursos humanos o bienes, y protección de cualquier contingencia que pueda surgir durante la ejecución de los trabajos, debido a que la póliza número 353849763 corresponde al 5.0% de monto del contrato y sólo cubrió hasta el 28 de febrero de 2020, no obstante que el periodo de ejecución de los trabajos se amplió hasta el 31 de agosto del mismo año, lo anterior en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5, párrafo primero, y del contrato de obra pública a precios unitarios núm. CENAGAS/OBRA/050/2019-P, cláusula décima, párrafo 24.

2. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios núm. CENAGAS/OBRA/050/2019-P, se constató que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, autorizó un pago por un importe de 6,714.6 miles de pesos en la estimación núm. 22 con un periodo de ejecución del 23 al 31 de agosto de 2020, pagada con recursos presupuestales de 2020, en el concepto núm. 5.9, "Actualización de sistemas control existentes, sistema de control de planta, sistema de control de unidad 1, sistema de control de unidad 2 y sistema de seguridad...", debido a que en la integración de la matriz de dicho precio unitario la contratista consideró el básico denominado "Auxiliar", integrado por los insumos CE-320CAP, "Capacitación para operación de nuevos sistemas..." con un monto de 100.0 miles de pesos y CE-320CONF, "Configuración, pruebas y puesta en operación del sistema de control de estaciones integrado nuevos modos de operación, sistema de regulación de presión y dos nuevos turbocompresores" por un importe de 7,312.5 miles de pesos, sin considerar que el alcance de los trabajos del mismo se referían a la instalación, configuración, integración, pruebas y puesta en operación de los equipos suministrados por la terminación anticipada del contrato de obra pública a precios unitarios núm.

CENAGAS/OBRA/136/2018, el cual sirvió como base para la integración de la oferta del contrato de obra núm. CENAGAS/OBRA/050/2019-P, ya que éste se adjudicó directamente a una de las empresas del contrato que se terminó anticipadamente, por lo que no se justificó que se incluyera la capacitación para la operación de los sistemas ni que se modificara el costo de la configuración, pruebas y puesta en marcha de los sistemas suministrados.

Derivado de lo anterior, la ASF determinó un precio unitario de 5,999.5 miles de pesos al considerar los costos de la mano de obra del concepto núm. 5.9, "Actualización de sistemas control existentes, sistema de control de planta, sistema de control de unidad 1, sistema de control de unidad 2 y sistema de seguridad..." del primer contrato, en lugar del precio unitario pagado de 12,714.1 miles de pesos, aunado a lo anterior, los insumos CE-320CAP y CE-320CONF no fueron integrados en los anexos económicos AE1 A y AE11 A de la propuesta del contrato, ni se entregó la documentación que acreditara el cumplimiento del alcance de los mismos, lo anterior incumplió los artículos 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 113, fracciones I y VI, y 187, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 1 de septiembre de 2021, formalizada con el acta núm. 003/CP2020, mediante el oficio núm. CENAGAS-UAF/0471/2021 del 7 del mismo mes y año, el Jefe de Unidad de Administración y Finanzas del CENAGAS remitió copia del oficio núm. CENAGAS-UTA/00199/2021 del 7 de septiembre de 2021, con el cual el Titular de la Unidad de Transporte y Almacenamiento del CENAGAS informó que, en relación con el insumo CE-320CAP, "Capacitación para operación de nuevos sistemas...", éste se refiere al curso denominado "Operación de HMI de la Estación de Compresión No. 7 Cempoala" que fue impartido por estar incluido en el alcance del Anexo B-1 "Alcances Particulares" del contrato de obra pública a precios unitarios núm. CENAGAS/OBRA/050/2019-P.

Asimismo, informó que el insumo CE-320CONF, "Configuración, pruebas y puesta en operación del sistema de control de estaciones integrado nuevos modos de operación, sistema de regulación de presión y dos nuevos turbocompresores", corresponde a actividades de integración de equipos, configuración de señales, modificación a la lógica del sistema, pruebas de integración, actualización de desplegados gráficos, pruebas de lógica final, puesta en marcha y operación, las cuales fueron ejecutadas conforme a lo señalado en el citado Anexo B-1, del documento MD-P-003 "Memoria Descriptiva de la Actualización de los Sistemas de Control" y del Anexo Técnico 1, que formaron parte del contrato y que fueron acreditadas mediante el reporte núm. "SE-22-F6-001" del 31 de agosto de 2020, incluido en la estimación núm. 22 con un periodo de ejecución del 23 al 31 de agosto de 2020, de los cuales remitió copia.

Por otra parte, indicó que si bien los insumos CE-320CAP y CE-320CONF no fueron incluidos en los anexos económicos AE1 A y AE11 A, presentados por la contratista durante la adjudicación directa del contrato de obra pública a precios unitarios núm. CENAGAS/OBRA/050/2019-P, éstos se describieron en el anexo económico AE9, "Análisis de precios unitarios", que formaron parte integral del citado contrato y fueron utilizados para

cumplir con el alcance del concepto núm. 5.9 "Actualización de sistemas de controles existentes..."

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que subsiste la observación, en virtud de que, aun cuando se acreditó que se ejecutaron actividades relacionadas con los insumos CE-320CAP, "Operación de HMI de la Estación Cempoala" y CE-320CAP "Capacitación para operación de nuevos sistemas..." los cuales fueron señalados en la matriz del concepto núm. 5.9 "Actualización de sistemas de controles existentes..." y que fueron necesarios para cumplir con el alcance del mismo, no obstante que éstos no se incluyeron en los anexos económicos AE1 A y AE11 A presentados por la contratista durante la adjudicación directa del contrato de obra pública a precios unitarios núm. CENAGAS/OBRA/050/2019-P, la entidad fiscalizada no justificó que se incluyera en la matriz de dicho concepto la capacitación para la operación de los sistemas ni que se modificara el costo de la configuración, pruebas y puesta en marcha de los sistemas suministrados, respecto del mismo concepto y alcances establecidos en el contrato de obra pública a precios unitarios núm. CENAGAS/OBRA/136/2018 que se terminó anticipadamente a la misma contratista, el cual sirvió como base para la integración de la oferta del contrato de obra núm. CENAGAS/OBRA/050/2019-P, por lo que se reitera el importe observado.

2020-1-18TON-22-0398-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,714,571.71 pesos (seis millones setecientos catorce mil quinientos setenta y un pesos 71/100 M.N.), por el pago realizado con cargo en el contrato de obra pública a precios unitarios núm. CENAGAS/OBRA/050/2019-P, que fue autorizado por la residencia de obra del CENAGAS en la estimación núm. 22 con un periodo de ejecución del 23 al 31 de agosto de 2020, en el concepto núm. 5.9, "Actualización de sistemas control existentes, sistema de control de planta, sistema de control de unidad 1, sistema de control de unidad 2 y sistema de seguridad", más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que en la integración de la matriz de dicho precio unitario la contratista consideró el básico denominado "Auxiliar", integrado por los insumos CE-320CAP, "Capacitación para operación de nuevos sistemas" con un monto de 100,000.00 pesos (Cien mil pesos 00/100 M.N.) y CE-320CONF, "Configuración, pruebas y puesta en operación del sistema de control de estaciones integrado nuevos modos de operación, sistema de regulación de presión y dos nuevos turbocompresores" por un importe de 7,312,500.00 pesos (siete millones trescientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), sin considerar que el alcance de los trabajos del mismo se refería a la instalación, configuración, integración, pruebas y puesta en operación de los equipos suministrados por la terminación anticipada del contrato de obra pública a precios unitarios núm. CENAGAS/OBRA/136/2018, el cual sirvió como base para la integración de la oferta del contrato de obra pública núm. CENAGAS/OBRA/050/2019-P, ya que éste se adjudicó directamente a una de las empresas a las que se les terminó anticipadamente el primer contrato, por lo que no se justificó que se incluyera la capacitación para la operación de los sistemas ni que se modificara con un costo mayor la configuración, pruebas y puesta en marcha de los sistemas suministrados.

Por lo anterior, la ASF determinó para el concepto observado un precio unitario de 5,999,496.98 pesos (cinco millones novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y seis pesos 98/100 M.N.) al considerar los costos de la mano de obra del concepto núm. 5.9, "Actualización de sistemas control existentes, sistema de control de planta, sistema de control de unidad 1, sistema de control de unidad 2 y sistema de seguridad" del contrato de obra pública núm. CENAGAS/OBRA/136/2018, en lugar del precio unitario pagado en la citada estimación de 12,714,068.69 pesos (doce millones setecientos catorce mil sesenta y ocho pesos 69/100 M.N.), aunado a que los insumos CE-320CAP y CE-320CONF no fueron integrados en los anexos económicos AE1 A y AE11 A de la propuesta del contrato, lo anterior en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 187, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control de los trabajos

3. Se constató que, para el ejercicio fiscal de 2020, la entidad fiscalizada contó con los recursos necesarios para la ejecución de las obras y servicios por un monto de 213,556.4 miles de pesos, en el cual se incluyó el monto fiscalizado del contrato de obra pública a precios unitarios núm. CENAGAS/OBRA/050/2019-P.

Montos por Aclarar

Se determinaron 6,714,571.71 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 15 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Modernización y Reconfiguración del Sistema de Operación de la Estación Cempoala, en el Estado de Veracruz”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto del universo que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Centro Nacional de Control de Gas Natural cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Falta de gestión para solicitar a la contratista ampliar el periodo de vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros, no obstante que la terminación de los trabajos se amplió de febrero a agosto de 2020.
- Se observó el pago de 6,714.6 miles de pesos, debido a que en un concepto del contrato de obra pública núm. CENAGAS/OBRA/050/2019-P, se incluyó una capacitación para la operación de los sistemas que no estaba considerada originalmente y se modificaron con un costo mayor la configuración, pruebas y puesta en operación de los equipos, respecto del mismo concepto del contrato de obra pública terminado anticipadamente núm. CENAGAS/OBRA/136/2018 que sirvió como base para su integración.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. Eduardo Alejandro Pérez Ramírez

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la presupuestación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección Ejecutiva de Mantenimiento y Seguridad del Centro Nacional de Control de Gas Natural (CENAGAS).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I y VI, y 187
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 5, párrafo primero; y el contrato de obra pública a precios unitarios núm. CENAGAS/OBRA/050/2019-P, Cláusula, Décima, párrafo 24.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.